



MENDOZA, 17 DIC 2013

VISTO:

El Expediente FCA:0010647/2012, donde la Facultad de Ciencias Agrarias eleva, por intermedio de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de este convenio, las partes acuerdan desarrollar y profundizar la relación de colaboración mutua y asistencia técnica, académica y de investigación en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad.

Que el Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, a fs. 39 informa que el Rector de la UNCUYO delega en el Decano/a de la Facultad de Ciencias Agrarias, la celebración de Protocolos y Acuerdos Específicos.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en los Dictámenes Nros. 432/2012 y 590/2013 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo dispuesto por la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por las Comisiones de Docencia y Concursos y de Asuntos Institucionales, lo aprobado por este Cuerpo en sesiones del 10 de octubre de 2012 y del 11 de diciembre de 2013,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, mediante el cual las partes acuerdan desarrollar y profundizar la relación de colaboración mutua y asistencia técnica, académica y de investigación en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- El Rector de la UNCUYO delega en el Decano/a de la Facultad de Ciencias Agrarias, la celebración de Protocolos y Acuerdos Específicos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 660

ig.
Conv.Marco Agr.Ganad.Pesca (2013) (CONVENIOS)

ANEXO I

-1-

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

EXPEDIENTE N° 0766930/2010

CONVENIO N° 92/10

CONVENIO MARCO

ENTRE EL REGISTRADO EL 15-06-10

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

El MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, en adelante denominado el "MAGyP", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio legal en el Campus Universitario s/n de la Provincia de MENDOZA, representada en este acto por el Rector Ingeniero Agrónomo, Don Arturo Roberto SOMOZA, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", por la otra parte; acuerdan:

PRIMERO: El objeto de este Convenio es desarrollar y profundizar la relación de colaboración mutua y asistencia técnica, académica y de investigación en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad.-----

MAGYP
ACU-SUI

SEGUNDO: A tal efecto podrán:

- a. Brindar apoyo a programas de capacitación y cooperación en todos aquellos temas que se consideren pertinentes.
- b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c. Prestar colaboración los planes de trabajo que se propongan.
- d. Diseñar, desarrollar, y evaluar programas de formación y prácticas profesionales relativas a los objetivos del presente.



RECTORADO


Res. N° 660



ANEXO I

-2-

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

- e. Realizar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas propias de la Administración Pública en cualquiera de sus niveles.
- f. Prestar colaboración en la formulación del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial –Participativo y Federal – (2010-2016) que se está gestando en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.-----

TERCERO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán su individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.-----

CUARTO: Las tareas a las que dará lugar este Convenio serán instrumentadas a través de Protocolos Específicos Complementarios (PEC), condicionados al cumplimiento de la normativa que regula la actividad de las partes, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con sus finalidades. Se indicará el cronograma de trabajo, los plazos y las responsabilidades de cada una de las partes. Asimismo, queda establecido que los acuerdos se ajustarán al presupuesto que las partes determinen por escrito previo al inicio de cada tarea o actividad.-----

MAGYP
ACU-S01

QUINTO: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, por cualquier medio, en forma conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.-----

RECTORADO
<i>[Signature]</i>

Res. N° **660**

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO I

-3-

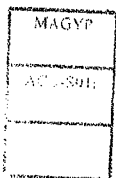
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

SEXTO: La suscripción de este Convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.-----

SÉPTIMO: El "MAGyP" y la "UNIVERSIDAD" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su firma, y se considerará automáticamente prorrogado por períodos anuales si antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con TREINTA (30) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los Protocolos Específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los ⁷14 días del mes de mayo de 2010.-----

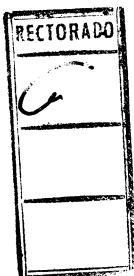


Ing. Agr. D. Arturo Roberto SOMOZA
Rector de la Universidad Nacional de Cuyo

Sr. D. Julián Andrés DOMÍNGUEZ
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 660